



**VISTO** las notas presentadas por Departamento de Geología en relación a dos pedidos de excepcionalidad para cotutores de la Práctica Profesional (3718) de Licenciatura en Geología; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Adriana Cabrera, docente del Departamento de Geología, presentó la solicitud de excepcionalidad para que la Dra. Luciana Maldonado pueda desempeñarse como cotutora de Práctica Profesional (3718) de dos estudiantes, de los cuales la mencionada docente se desempeña como tutora.

Que la Dra. Luciana Maldonado no es Docente Efectiva de esta Universidad.

Que según consta en las notas elevadas, el Consejo Departamental de Geología avala las presentaciones.

Que según el Reglamento de Práctica Profesional (Res. C. Dec. N° 257/2012, ratificada por Res. C. D. N° 138/2012), en su artículo 11. *Del Tutor expresa: "La práctica será supervisada por un **docente tutor** de la unidad académica... El Tutor docente podrá ser propuesto por el alumno, el que deberá desempeñarse como **Profesor** en la Facultad, quien podrá proponer a otro **docente**, inclusive auxiliar, como cotutor."*

Que el cotutor acompaña y en caso de ser necesario reemplaza al Tutor en su ausencia, por lo que se considera que el cotutor debe cumplir los mismos requisitos que exigidos al Tutor.

Que se recuerda que se trata de una asignatura de grado, donde el docente responsable es el Tutor y que en caso de existir Cotutor, comparten esa responsabilidad docente.

Que los Becarios de otras Instituciones son solo colaboradores de las tareas docentes y no pueden desempeñarse como responsables.

Que la Comisión de Enseñanza de este Consejo ha analizado detenidamente todas las notas y fundamentos expresados para la solicitud de excepcionalidad, no encontrando fundamentos suficientes para la misma.



Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

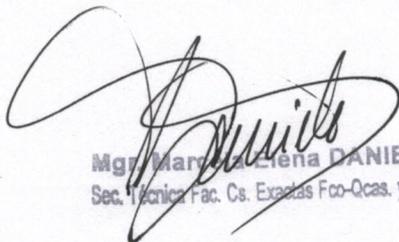
**ARTICULO 1ro.-** No dar lugar a los pedidos de excepcionalidad para que la Dra. Luciana Maldonado pueda desempeñarse como cotutora de Práctica Profesional (3718), por no cumplir con los requisitos establecidos Reglamento de Práctica Profesional (Res. C. Dec. N° 257/2012, ratificada por Res. C. D. N° 138/2012), en su artículo 11, en su y no encontrar fundamentos suficientes para dicha excepcionalidad.

**ARTICULO 2do.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

RESOLUCION Nro.:

**049**

  
Mg. Marcela Elena DANIELE  
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.

  
Dra. Rosa Irene GATTANA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.